

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR TERMINACIÓN UNILATERAL SICM-373-2016-CDTU

CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO DE MEDICAMENTOS

COMPARENCIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco para la **"PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO DE MEDICAMENTOS"**, por una parte el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, legalmente representado por su Director General, Econ. Santiago Vásquez Cazar, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **"SERCOP"**; y, por otra parte la empresa **ETICAL LABORATORIOS ETICAL S.A.**, con RUC No. **1791888650001**, debidamente representada por **RODRIGO BASTIDAS DE JANÓN**, con número de cédula **0400533188**, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes, en la calidad en la que comparecen, en forma libre y voluntaria, se comprometen a cumplir el presente Convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General.
- 1.2 El artículo 78 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, dispone que el SERCOP, conjuntamente con las entidades contratantes, realizará subasta inversas corporativas, en las cuales los proveedores de medicamentos pujarán hacia la baja en precio ofertado con la finalidad de suscribir convenios que permitan a las entidades contratantes la adquisición directa de medicamentos a través del Repertorio de Medicamentos habilitado en el portal institucional.
- 1.3. Mediante Resolución Interna RI- SERCOP-2017-0000385 de 31 de marzo de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió terminar unilateral y anticipadamente el Convenio Marco correspondiente al procedimiento No. SICM-373-2016, para la provisión de medicamento: "DCI: SALES DE HIERRO + ÁCIDO FÓLICO- Forma farmacéutica: SÓLIDO ORAL - Concentración: 60MG + 400MCG - Presentación: CAJA X BLÍSTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS".

calidad, especificaciones técnicas, garantías y servicios establecidos en el pliego del Procedimiento de Contratación Directa por Terminación Unilateral correspondiente.

La información mencionada en el párrafo precedente constará en el portal y estará actualizada para conocimiento de las entidades contratantes.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1 Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de medicamentos de las entidades contratantes que prestan servicios de salud.

4.2 Procurar las mejores condiciones de precio de los medicamentos ofertados en el mercado nacional a las entidades contratantes que prestan servicios de salud.

QUINTA: TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR”, se compromete a entregar el medicamento en las direcciones y provincias que indiquen las entidades contratantes que presten servicios de salud sin derecho a cobrar costo por flete a la entidad contratante; por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”**, debe asumir todos los costos hasta la entrega de los medicamentos hasta satisfacción de la entidad contratante.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, constados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

Las entidades contratantes podrán adquirir el medicamento desde la fecha de habilitación del medicamentos en el Repertorio de Medicamentos.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos a las órdenes de compra derivadas del presente Convenio Marco, suscrito para la provisión del medicamento: “DCI: SALES DE HIERRO + ÁCIDO FÓLICO- Forma farmacéutica: SÓLIDO ORAL – Concentración: 60MG + 400MCG - Presentación: CAJA X BLÍSTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS” a publicarse en el Repertorio de Medicamentos, se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y de acuerdo a las condiciones establecidas en éste y en las órdenes de compra del Repertorio de Medicamentos generadas por cada entidad contratante.

Los pagos se realizarán contra-entrega, según la cantidad efectivamente entregada de medicamentos.

OCTAVA: GARANTÍAS

“El Proveedor Adjudicado”, previo a la suscripción del Convenio Marco rendirá en favor del SERCOP, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al

necesarios para mantener actualizada la información relacionada al medicamento catalogado y sus respectivas condiciones comerciales, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los medicamentos requeridos, evitando problemas de desabastecimiento.

- b) El proveedor se obliga con el SERCOP a suministrar el medicamento requerido de conformidad con las siguientes características:

CUM	B03AD00SOR361X0
NOMBRE GENÉRICO	SALES DE HIERRO + ÁCIDO FÓLICO
NOMBRE COMERCIAL	HEMOTONIC 60
FORMA FARMACEÚTICA ESPECÍFICA	TABLETA MASTICABLE
CONCENTRACIÓN	60MG + 400MCG
PRESENTACIÓN COMERCIAL	Caja x 3 blísters con 10 tabletas cada uno, con inserto
No. REGISTRO SANITARIO	43-MEN-0314
ORIGEN	ECUADOR
VÍA DE AMINISTRACIÓN	ORAL
PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	0,060000
PERÍODO DE VIDA ÚTIL	36 MESES
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	CONSERVAR A UNA TEMPERATURA NO MAYOR A 30° C

- c) Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Repertorio de Medicamentos, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del portal institucional del SERCOP.
- d) Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP y/o las entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- e) Entregar oportunamente el medicamento, conforme lo previsto en el Convenio Marco, en condiciones que la entidad contratante pueda utilizarlo inmediatamente.
- f) Disponer de los documentos técnicos y legales habilitantes vigentes, durante todo el período del Convenio Marco.
- g) Pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones se aplicarán a los subcontratistas y su personal.
- h) Entregar el medicamento requerido en la ubicación en la que se encuentren los establecimientos de salud, dentro del territorio ecuatoriano.
- i) El proveedor deberá realizar la reposición de los medicamentos que sean notificados por la entidad contratante, por defectos de producción u otros

imputables al proveedor adjudicado. Igualmente deberá cumplir con la reposición de las muestras utilizadas para el análisis del control posterior cuyo costo será cubierto en su totalidad por el proveedor suscriptor del Convenio Marco.

- j) Retirar y reponer la totalidad de los medicamentos notificados por caducidad próxima, de conformidad a lo previsto en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Salud, sean éstos en unidades, blísteres e inclusive, frascos incompletos inclusive. Cuando los medicamentos caduquen, el proveedor adjudicado tiene la obligación de destruirlos, de conformidad al Art.176 de la Ley ibídem.

DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

- a) Cumplir oportunamente con el pago de las órdenes de compra generadas, caso contrario, estarán sujetas a lo prescrito en el artículo 101 de la LOSNCP.
- b) En caso de retraso en la entrega de los medicamentos, la aplicación de las multas será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.
- c) Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, si es parte de la Red Pública Integral de Salud a la máxima autoridad de la entidad que forma parte de la Red Pública Integral de Salud, y al SERCOP, los incumplimientos de los proveedores.
- d) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los medicamentos adquiridos a través del Repertorio de Medicamentos, en forma previa a la suscripción del acta entrega-recepción respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES

DEL PROVEEDOR:

- a) Entregar oportunamente el medicamento, según lo contemplado en los pliegos en los lugares donde sean requeridos a nivel nacional, sin costo extra por el traslado.
- b) Proveer los certificados de análisis de control de calidad de cada lote de medicamentos entregados.
- c) Suministrar el medicamento con un período de vida útil superior a 12 meses contados desde la fecha de recepción del medicamento, lo que será garantizado con la impresión en el envase primario (en caso de aplicar) y envase secundario de las fechas de fabricación y expiración (ver ficha técnica del medicamento).
- d) Cubrir el costo total del análisis de control posterior de calidad realizado por

En el caso que las multas superen el valor total de la orden de compra la máxima autoridad de la entidad generadora de la orden de compra informará al SERCOP, o si es parte de la Red Pública Integral de Salud a la máxima autoridad de la entidad que forma parte de la Red Pública Integral de Salud y al SERCOP dicho incumplimiento, a fin de que este último convoque a los miembros de la RPIS para que se analice la declaración de la terminación unilateral del Convenio Marco y se proceda a la inscripción como contratista incumplido en el Registro de Incumplimientos.

Una vez que el SERCOP constate que existen al menos tres notificaciones de estos incumplimientos respecto de un mismo proveedor, en un plazo de 48 horas suspenderá en el Repertorio de Medicamentos los fármacos objeto del incumplimiento, y convocará inmediatamente a los miembros de la RPIS para levantar la suspensión o para dar por terminado el Convenio Marco respectivo.

Las multas serán descontadas del valor total de la factura correspondiente a la orden de compra realizada por la entidad contratante.

En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por la entidad contratante, la entrega se realizará en un plazo máximo adicional previo acuerdo con la entidad contratante generadora de la orden de compra, caso contrario se aplicarán las multas descritas en esta cláusula.

En caso que no sea posible descontar de la factura el valor correspondiente a las multas y si el proveedor se negare a cancelar las mismas, la máxima autoridad de la entidad generadora de la orden de compra informará al SERCOP, o si es parte de la Red Pública Integral de Salud a la máxima autoridad de la entidad que forma parte de la Red Pública Integral de Salud y al SERCOP dicho incumplimiento, a fin de que éste último convoque a los miembros de la RPIS para que se analice la aplicación de la sanción correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco termina por las siguientes causales:

1. Por terminación del plazo de vigencia del Convenio Marco, siempre que el mismo no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del Convenio Marco;
4. Por declaración unilateral del SERCOP, en caso de incumplimiento del proveedor catalogado; y,
5. Por muerte del proveedor o por disolución de la persona jurídica proveedora que no se origine en la decisión voluntaria de los órganos competentes de la misma.

Para proceder a la terminación unilateral y anticipada del Convenio Marco la máxima autoridad de la entidad generadora de la orden de compra informará al SERCOP, o si es

11

parte de la Red Pública Integral de Salud a la máxima autoridad de la entidad que forma parte de la Red Pública Integral de Salud y al SERCOP dicho incumplimiento, a fin de que éste último convoque a los miembros de la RPIS para analizar la declaración de la terminación unilateral del Convenio Marco y se proceda a la inscripción como contratista incumplido en el Registro de Incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MARCO

16.1.- El Director de Catálogo Electrónico del SERCOP designará, de manera expresa, un administrador del Convenio Marco, quien en coordinación con las entidades contratantes velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio Marco realizará el seguimiento y evaluación continua al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, a fin de velar por la calidad de los medicamentos y el cumplimiento de los plazos de entrega. Tendrá entre sus funciones, todas las que se deriven de la administración del Convenio Marco y, especialmente, las siguientes:

1. Conocer y atender las peticiones operativas derivadas de la ejecución de los Convenios Marco.
2. Elaborar, para conocimiento de la máxima autoridad del SERCOP, los informes que sean necesarios para que el mismo tenga un criterio institucional.

16.2.- La entidad contratante emisora de la orden de compra designará un Administrador de ésta, debiendo ser el Coordinador/Director del área requirente o su delegado, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, el Administrador de la orden de compra, será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de las mismas, cuidando el estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos. Igualmente, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal.

DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA, CANTIDADES REQUERIDAS Y MEJORA DE CONDICIONES

17.1 PLAZO DE ENTREGA.- el plazo de entrega será de 30 días contados desde la aceptación de la orden de compra.

17.2 CANTIDADES REQUERIDAS.- En su primer pedido el establecimiento de salud requirente del medicamento no podrá superar el 15% de la cantidad referencial de la RPIS por los 24 meses. En el caso de que las entidades contratantes soliciten cantidades superiores a las referenciales, el plazo de entrega deberá ser ampliado por la entidad contratante sin que apliquen multas por retraso, para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán un acuerdo complementario.

17.3 MEJORA DE CONDICIONES.- El Servicio Nacional de Contratación Pública durante la vigencia del Convenio Marco, en cualquier momento, podrá solicitar a su

suscriptor mejorar las condiciones, incluido el precio del medicamento, conforme lo establece el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera el proveedor se obliga a acatar las disposiciones que la autoridad competente dicte respecto a la fijación y revisión de precios de medicamentos de uso y consumo humano.

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN

"EL PROVEEDOR", deberá entregar el medicamento con una fecha de vencimiento mínima de doce meses en relación al período de vida útil establecido en el Registro Sanitario, cuando se realice la entrega recepción con la entidad contratante; a excepción de aquellos medicamentos que por su naturaleza se degraden. El medicamento siempre deberá entregarse en el punto geográfico en el que se encuentre el establecimiento de la entidad contratante generadora de la orden de compra, cumpliendo las normas de buenas prácticas de almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos.

La adquisición de los medicamentos se realizará mediante órdenes de compra realizadas por cada entidad contratante, para lo cual se deberá escoger el medicamento en el Repertorio de Medicamentos.

Respecto de la Entrega-Recepción del medicamento, los oferentes deberán cumplir con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas y lo establecido en el "Instructivo para Regular el Procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos".

DÉCIMA NOVENA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS

El proveedor de medicamentos obligatoriamente deberá mantenerse habilitado en el Registro Único del Proveedores de Medicamentos -RUPM, durante la vigencia del Convenio Marco.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dirección: Av. De los Shyris N38-28 y El Telégrafo. Edificio SERCOP – Quito.

Teléfono: (02) 2440050

Correo electrónico: edgar.recalde@sercop.gob.ec

ETICAL LABORATORIOS ETICAL S.A.

Dirección: LAS CASAS OE1-46 Y AV. 10 DE AGOSTO

Teléfono: 02 6030444

Correo electrónico: corybas85@yahoo.com / gerencia@laboratoriosetical.com

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a los 24 días del mes de abril de 2017.



Econ. Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Rodrigo Bastidas De Janón
REPRESENTANTE LEGAL
ETICAL LABORATORIOS ETICAL S.A.
RUC No. 1791888650001